

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 4	Artículo 4°	Sesión 29-2010	Fecha de sesión 19-04-2010	Fecha de comunicación 27-04-2010
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 239-2010
Asunto: Aprobación de 6 Bonos extraordinarios en el proyecto Lankaster, por medio de la Fundación Costa Rica- Canadá				

ACUERDO #4:**Considerando:**

Primero: Que mediante oficio del 22 de marzo de 2010 la Fundación para la Vivienda Costa Rica – Canadá (FVR) presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, seis Bonos de extrema necesidad y erradicación de precarios, para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda Lankaster, ubicado en el distrito Llanos de Santa Lucía del cantón de Paraíso, provincia de Cartago.

Segundo: Que mediante los oficios DF-DT-IN-0152-2010 y DF-OF-0578-2010 –los cuales son avalados por la Gerencia General con la nota GG-ME-0554-2010 del 16 de abril de 2010– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la FVR y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud de dicha Fundación bajo las condiciones señaladas por el Departamento Técnico del FOSUVI.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0578-2010.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, seis operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto Lankaster, ubicado en el distrito Llanos de Santa Lucía del cantón de Paraíso, provincia de Cartago, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad y en precario. Lo anterior, actuando la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan seis Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
García Guadamuz Josefina	155801528520	3-219034-000	12.590.590.00	256.571.09	12.847.161.00
Alvarado Segura Tatiana	3-0394-0705	3-219834-000	13.000.000.00	262.787.77	13.262.785.00
Bonilla Serrano Alejandra	3-0349-0812	3-214664-000	13.095.230.00	263.892.17	13.359.122.00
Guerrero Ríos Karla Mariela	155807807112	3-219076-000	13.000.000.00	262.563.03	13.262.563.00
Picado Flores Juan Martín	3-0383-0305	3-218289-000	12.824.650.00	259.966.72	13.084.617.00
Cortés Quirós Marcela	3-0368-0967	3-218288-000	13.041.695.00	263.115.51	13.304.811.00

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, libre de deudas con la Entidad y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c Auditoría Interna
 Archivos